



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO “UNICIEO”
REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO
UNICIEO**

**Resolución No 002 del 11 de octubre de 2021
Del Consejo Superior**

**Por el cual se expide el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Fundación
Universitaria CIEO “UNICIEO”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO
“UNICIEO”**

En uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

1. En concordancia con lo establecido en la visión y el Proyecto Educativo Institucional (PEI), UNICIEO aspira a ser reconocida nacional e internacionalmente por sus logros académicos e investigativos.
2. Para proteger los derechos de autor, UNICIEO requiere de un Reglamento de Propiedad Intelectual.
3. Es necesario implementar un Reglamento de Propiedad Intelectual acorde con las nuevas realidades científicas y tecnológicas, que aparecen en el entorno nacional e internacional.

RESUELVE

Expedir, aprobar y adoptar para UNICIEO el siguiente reglamento de propiedad intelectual, que se describe a continuación:

INTRODUCCIÓN

La Fundación Universitaria CIEO “UniCIEO” es una institución de educación superior con carácter académico de institución universitaria, la cual debe desarrollar, de manera concordante y con altos estándares de calidad, los procesos de docencia, investigación y proyección social. En consecuencia, es de vital importancia para la institución velar por la protección de los derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 61 de la Constitución Nacional.

Propiedad intelectual se define como el conjunto de derechos otorgados y protegidos por el Estado sobre activos intangibles, resultado de las mentes humanas y creados por una o más personas. La propiedad intelectual se divide en dos grandes ramas: propiedad industrial y derechos de autor.

Todos los integrantes de la comunidad Unicieista deben adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor, ya sea como usuarios o como creadores; por lo tanto, la institución debe promover entre su comunidad estudiantil, docente y administrativa, la investigación en todas sus formas y la producción intelectual; así como, la protección jurídica de su autor. En ese sentido, la institución requiere una política clara con relación a la titularidad de los derechos sobre la creación intelectual y en cuanto a los reconocimientos morales y estímulos económicos por los resultados de esta. Una adecuada política, en materia de propiedad intelectual, permitirá la transferencia de tecnología; así como, los intercambios culturales y científicos, proyectando a la institución a nivel nacional e internacional.

PRINCIPIOS A LOS CUALES SE ACOGEN LAS DIRECTRICES DE PROPIEDAD INTELECTUAL

De la buena fe: UniCIEO presume que la producción intelectual generada por toda la comunidad académica respeta los derechos de propiedad intelectual de terceros. En caso contrario, toda responsabilidad civil, penal o administrativa por daños o perjuicios que llegasen a causarse por la infracción de tales derechos será asumida exclusivamente por el infractor o infractores. Para todos los efectos legales UniCIEO se mantendrá indemne y actuará como un tercero de buena fe.

Confidencialidad: toda la comunidad Unicieista; así como, los particulares y terceros se abstendrán de utilizar o divulgar toda información que tenga el carácter de reservada.

Integración: En caso que se presenten situaciones que no se encuentren contempladas en este reglamento, éstas serán resueltas por normas específicas o similares que regulen o normalicen asuntos referentes a temas de propiedad intelectual.

Cooperación: toda la comunidad unicieista se compromete a cumplir con lo estipulado en el presente reglamento. Adicionalmente, deberá colaborar en todas las actividades tendientes a protección y gestión de cualquier derecho de propiedad intelectual, resultado del desarrollo de las actividades misionales de la institución (*docencia, investigación, extensión*).

Desarrollo sostenible: UniCIEO velará para que toda producción intelectual se base en el respeto al desarrollo sostenible; por ello, la producción del conocimiento científico, técnico y tecnológico, permitirá el mejoramiento de la calidad de vida y de los ecosistemas para asegurar la existencia y el bienestar de las futuras generaciones.

DISPOSICIONES

Objetivo: implementar la Política de Propiedad Intelectual de la Fundación Universitaria CIEO “UniCIEO” en aspectos concernientes a la protección y gestión de todos los activos de propiedad intelectual que se generen en su interior.

Ámbito de aplicación: los lineamientos contenidos en este documento, regulan la protección y gestión de la propiedad intelectual creada por el personal administrativo, los estudiantes, los docentes y el personal vinculado a la institución, bajo cualquier modalidad o la creada en desarrollo de convenios o interacciones con terceras instituciones públicas o privadas.

Propiedad industrial: se entiende por propiedad industrial aquella disciplina que versa sobre los bienes creados primordialmente con un propósito de innovación tecnológica, industrial o comercial, tales como, las patentes, los diseños industriales, las marcas, los esquemas de trazados de circuitos integrados, los secretos empresariales, entre otros. Se requiere registro en los casos que aplique.

Titularidad de la propiedad industrial: UniCIEO es titular de los siguientes tipos de productos: diseños industriales, secretos empresariales, patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, y, en general, de la propiedad industrial generada por su personal administrativo, estudiantes y docentes. La titularidad enunciada se aplica igualmente al personal que preste sus servicios a la Fundación Universitaria CIEO “UniCIEO”.

Derechos de autor: se entiende por derechos de autor la protección de toda clase de creación que se genere como resultado de las actividades misionales de la institución. La protección se hace efectiva desde el momento mismo de la creación; independientemente, a que se requiera registro, depósito o formalidad alguna. Este derecho comprende los derechos morales; así como, los derechos patrimoniales.

Titularidad de derechos patrimoniales de autor: son titulares de derechos patrimoniales de autor sobre las obras los siguientes:

La Institución:

- Cuando se trata de obras creadas por estudiantes, desarrolladas dentro de sus obligaciones y deberes encargados por la institución, bajo la responsabilidad, direccionamiento y coordinación de la misma. Lo anterior, aplica para toda participación de los estudiantes en proyectos de investigación conducentes a la creación de obras de producción intelectual.
- Cuando UniCIEO, a través de su personal docente, dirige, coordina, orienta, divulga, publica y comercializa a su nombre una obra colectiva realizada por los diferentes miembros de la comunidad unicieista, bajo la responsabilidad, direccionamiento y coordinación de la institución.
- Todo tipo de creación intelectual del personal administrativo, los estudiantes, los profesores (enmarcadas dentro de sus funciones de investigación, docencia y servicio), y demás personas vinculadas a UniCIEO realizada en cumplimiento del objeto y funciones propias de la relación laboral o contractual con la Institución, que impliquen la elaboración de un proceso bajo los lineamientos establecidos por UniCIEO, en los

cuales la institución sea la responsable, direcciona y coordina el proceso.

Los profesores:

- Todo tipo de obras realizadas por los profesores por iniciativa propia y en su tiempo libre; exceptuando las generadas, creadas o realizadas en cumplimiento del objeto y funciones propias establecidas en su vinculación laboral o contractual con la Institución.
- Las conferencias o presentaciones son propiedad de los profesores que las pronuncian y para poder ser publicadas o reproducidas deben contar con su autorización. Sin embargo, los estudiantes a quienes están dirigidas podrán tomar nota y almacenarlas libremente.

Los estudiantes:

- Las obras realizadas por los estudiantes, como resultado del ejercicio de procesos académicos, y que hayan sido desarrolladas por su cuenta, riesgo, su propia iniciativa y que no impliquen vinculación con UniCIEO, a través de relación laboral o de prestación de servicios civiles.
- Las obras realizadas bajo la dirección de un profesor en ejercicio de una actividad académica prevista en el currículo del programa en las cuales el estudiante haya concretado y materializado de manera independiente y propia cualquier tipo de proyecto, idea, método o contenido conceptual.

El personal administrativo:

- Las obras realizadas por el personal administrativo por su propia iniciativa y en su tiempo libre, exceptuando las que han sido generadas, creadas o realizadas en cumplimiento del objeto y funciones propias de la relación laboral o contractual con la Institución.

r

Titularidad de los derechos morales de autor: todos aquellos que hayan participado de manera directa y efectiva en la elaboración de una obra son titulares de los derechos morales, en especial:

- El profesor, el personal administrativo o el estudiante que la realiza de manera independiente, individual o con otros autores.
- El estudiante de manera exclusiva, si en su realización cuenta con la dirección de un profesor, sin que tal actividad de dirección implique concreción, materialización y ejecución de la obra.
- El estudiante y el profesor, cuando en un proyecto, trabajo de grado o tesis de grado el profesor participa directamente en su elaboración, ya sea bajo el rol de coinvestigador o investigador principal.
- Un grupo de autores pertenecientes a la institución, en aquellas creaciones intelectuales resultantes de las obras propuestas por UniCIEO y desarrolladas por un equipo integrado institucionalmente para tal fin.

Disposiciones comunes a la propiedad intelectual, incluidas la propiedad industrial y los derechos de autor

Transferencia total o parcial de derechos: el autor, creador o titular de los derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual podrá voluntariamente ceder sus derechos a UniCIEO de manera total o parcial; para lo cual, se suscribirá el correspondiente acto o contrato en el que se establezca tal disposición de derechos. Cuando esta situación se presente, la respectiva cesión deberá ser radicada en el registro de actos y contratos de la oficina nacional competente.

Confidencialidad: cuando se trate de investigaciones desarrolladas, financiadas o cofinanciadas por UniCIEO o cuando esta lo determine se garantizará la confidencialidad de la información, mediante cláusulas de confidencialidad para el manejo de la información. En situaciones en las que se incumpla esta obligación, la institución podrá ejercer todas las acciones penales y civiles.

Divulgación para protección: todo tipo de resultados presumiblemente protegibles desarrollados por los estudiantes, los docentes o el personal administrativo deberán ser reportados a la Dirección de Investigaciones de UniCIEO para que esta inicie los respectivos procesos de protección.

Protección de la propiedad intelectual: la institución buscará que se protejan, a través de los mecanismos de la propiedad intelectual, aquellas invenciones, diseños, *software*, bases de datos y, en general, las creaciones intelectuales generadas en desarrollo de su objeto social o en relación con terceras instituciones. La Dirección de Investigaciones establecerá el mecanismo y estrategia de protección. Para obtener los correspondientes certificados y registros de protección y reconocimiento de sus derechos de propiedad intelectual, será necesario que el inventor o creador de la propiedad intelectual colabore plenamente con esta dirección para la realización oportuna de todos los trámites necesarios.

Publicaciones: en caso que el inventor o creador de la propiedad intelectual pretenda resguardar sus obras o productos, a través de los mecanismos de la propiedad intelectual, no podrá publicar o divulgar sus resultados de investigación para no perjudicar su eventual protección y explotación. Este mismo lineamiento aplica para convenios suscritos por UniCIEO con terceras instituciones.

GESTIÓN Y NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Gestión de la propiedad intelectual en proyectos: en los proyectos de investigación desarrollados al interior de la institución o en donde participen instituciones externas o personas naturales, dentro de los cuales pueda surgir una creación protegible por la propiedad intelectual, será necesario previo a su ejecución, concretar la gestión de los respectivos derechos de manera marco o específica.

Elementos relevantes de propiedad intelectual para el inicio de proyectos de investigación, innovación y creación artística: al iniciar un proyecto de innovación, creación artística o investigación, se deberá suscribir un acuerdo, contrato, convenio, carta de intención o memorando de entendimiento entre los participantes del proyecto que constituirá la hoja de ruta

de la relación jurídica derivada de tal participación en temas de propiedad intelectual.

Este documento, que acompañará el protocolo del proyecto, debe contener adicionalmente, los siguientes aspectos:

- a. Integrantes del equipo de trabajo, responsabilidades y roles.
- b. Entidades o instituciones externas participantes vinculadas.
- c. Financiación detallada y participación porcentual de los patrocinadores.
- d. Criterios para fijar los beneficios económicos del investigador principal y de los integrantes del grupo de trabajo y demás participantes.
- e. Los titulares de los derechos morales y patrimoniales del resultado del proyecto o investigación y sus porcentajes de participación en la titularidad de derechos de propiedad intelectual que se generen. Obligaciones de confidencialidad o no, definición sobre temas de protección, gestión y comercialización de los resultados del proyecto.
- f. Causales de retiro o exclusión.
- g. Constancia de aceptación y conocimiento de que todos los participantes conocen el acuerdo.

Cualquier modificación al acuerdo original deberá constar por escrito, documento que se suscribirá por todos y cada uno de quienes firmaron el acuerdo inicial. Toda clase de actos o contratos que impliquen disposición, cesión o transferencia total o parcial de derechos deberán manejarse de acuerdo a lo descrito con anterioridad en este reglamento.

Contratos de disposición de obras: en los contratos que para efectos patrimoniales se deban suscribir entre el autor, UniCIEO y terceros externos, tales como, cesión, transferencia total o parcial, licencias, edición, edición conjunta, coedición, distribución o impresión se observarán las normas vigentes y aplicables a tales contratos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Utilización de obras, prestaciones y otros materiales en el sistema de bibliotecas de la Institución: los usuarios de las biblioteca de UniCIEO, que tengan acceso al material bibliográfico disponible en la misma, deberán seguir los lineamientos establecidos por esta dependencia, lo descrito en el presente reglamento; así como, la normatividad vigente sobre propiedad intelectual aplicable. El respeto a los derechos de autor y el conocimiento de aquellas limitaciones y excepciones establecidas en la ley es de estricto cumplimiento.

Trabajos de grado y tesis de maestría: los derechos de autor y conexos de los trabajos de grado y tesis de maestría se encuentran sometidos a la legislación vigente y aplicable en Colombia; así como, a los reglamentos y estatutos internos de la Institución, teniendo en cuenta las directrices que sobre el particular ha emitido la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de las directrices, circulares y conceptos emitidos sobre el tema del derecho de autor en el ámbito universitario y los reglamentos internos aplicables emitidos por la Fundación Universitaria CIEO "UniCIEO"

Los derechos de autor de los trabajos de grado y tesis de maestría se encuentran sometidos a la legislación vigente establecida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor; así como, a los reglamentos y estatutos internos de la institución (*Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural, y los reglamentos estudiantil y docente*).

Vigencia: Los lineamientos establecidos en este Reglamento de Propiedad Intelectual tienen vigencia a partir de su fecha de aprobación, mediante el acta emitida por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria CIEO “UniCIEO”. Todos los acuerdos, contratos y/o cualquier otro documento *previamente suscrito* en relación a la gestión de la propiedad intelectual de UniCIEO, no podrán ser modificados, ni se verán afectados por la implementación de esta normatividad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

-Dirección Nacional de Derecho de Autor, «Derecho de Autor, Preguntas frecuentes,» 2019. [En línea]. Disponible: <http://derechodeautor.gov.co/web/guest/preguntas-frecuentes#1>

-International Committee of Medical Journal Editors. Recommendations for the Conduct, Reporting, Editing, and Publication of Scholarly Work in Medical Journals. 2019. [En línea]. Disponible: <http://www.icmje.org/icmje-recommendations.pdf>

-Dirección Nacional de Derecho de Autor, «Manual de derecho de autor,» 2010. [En línea]. Disponible:
<http://derechodeautor.gov.co:8080/documents/10181/331998/Cartilla+derecho+de+autor+%28A+I+fredo+Vega%29.pdf/e99b0ea4-5c06-4529-ae7a-152616083d40>

-Superintendencia de Industria y Comercio, «ABC de la Propiedad Industrial,» [En línea]. Disponible:
https://www.uis.edu.co/webUIS/es/investigacionExtension/programasApoyo/documentos/2012/derechosPropiedadIntelectual/ABC_PROPIEDAD_INDUSTRIAL.PDF

-Dirección Nacional de Derechos de Autor, Ley 23 de Derechos de Autor, 1982.